



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 253/26**

Sucre, 12 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: C.M.S. INT. No. 27/26 de 11 de agosto de 2026 con (Reg. CI-1619), el Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso del "Salón Rojo" del Palacio Consistorial, con la finalidad de llevar adelante una Reunión de Coordinación Interinstitucional con la participación de representantes de varias instituciones, con el objeto de coordinar, analizar y establecer acciones conjuntas y considerar la realización de la Entrada Universitaria en la ciudad de Sucre, actividad que ha generado preocupación respecto de sus posibles efectos en el ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, uso de espacios públicos, circulación vehicular, limpieza y preservación de los espacios públicos, entre otros, y adoptar una posición responsable y consensuada, priorizando el interés de la población y el adecuado funcionamiento de la ciudad, a realizarse el día viernes 14 de agosto de 2026 a horas 15:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR, el uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial en favor del impetrante, con la finalidad de llevar adelante una Reunión de Coordinación Interinstitucional con la participación de representantes de varias instituciones, con el objeto de coordinar, analizar y establecer acciones conjuntas y considerar la realización de la Entrada Universitaria en la ciudad de Sucre; a realizarse el día viernes 14 de agosto de 2026 a horas 15:30.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Reglamento para el Uso del Salón Rojo de 25 de septiembre de 2001 dispone en su art. 4 "El Salón Rojo del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, debe ser utilizado en los actos oficiales de reconocimiento y estímulo y otros de carácter protocolar establecidos en el reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias" y en su art. 7 señala: "Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán considerados y resueltos por el H. Concejo Municipal, que tendrá amplias facultades para disponer del Salón".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 086/26.
R.A.M. N° 253/26
CI-1619.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial en favor del Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de llevar adelante una Reunión de Coordinación Interinstitucional con la participación de representantes de varias instituciones, con el objeto de coordinar, analizar y establecer acciones conjuntas y considerar la realización de la Entrada Universitaria en la ciudad de Sucre; a realizarse el día viernes 14 de agosto de 2026 a horas 15:30, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 086/26.
R.A.M. N° 253/26
CI-1619.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo